

proceso No. 2019-00123 demandante JOSE PADILLA demandado FREDY QUESADA

Hans Baron <hansbaronmedina@hotmail.com>

Jue 7/07/2022 10:33 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Guaviare - San Jose Del Guaviare
<j01prctosjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora
JUEZ PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
E.S.D.

Señora Juez

HANS BARON MEDINA, apoderado de la parte actora, comedidamente manifiesto a usted que en termino procesal oportuno interpongo el recurso de reposición contra su auto de fecha 6 de julio del año en curso, con el cual señalo fecha para la audiencia inicial por ser prematuro

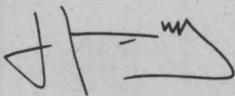
Lo anterior, habida cuenta que en este proceso, un apoderado de los que conforman la parte demanda, presento excepción previa, de la cual se corrió traslado al suscrito y las cuales en termino oportuno conteste.

Para resolver dichas excepciones previas no es necesario la practica de prueba alguna.

De conformidad con el No. 2 del art. 101 del C. G. del P. la señora Juez debe resolver las excepciones previas, antes de acudir a la audiencia inicial.

Por tanto, suplico a usted reponer su proveido y disponer que en firme ese proveido, ingrese el proceso al despacho para resolver las excepciones previas

Cordialmente.



HANS BARON MEDINA
T.P. No. 35986 del C. S. de la J.